

**REGLAMENTO ORGANIZATIVO DE PATRONATOS Y ASOCIACIONES
COMUNITARIAS DE SANTA ROSA DE COPÀN**

Reglamento Organizativo de Patronatos y Asociaciones Comunitarias de Santa Rosa de Copán.

Segunda Edición, Agosto 2013
Primera Edición, Enero 2003

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN
B° EL CARMEN, ½ CUADRA AL OESTE DEL PARQUE CENTRAL
TEL: (504) 2662-0808, (504) 2662-0011
www.santarosacopan.org

Coordinación General:

Aníbal Erazo Alvarado Alcalde Municipal

Equipo Técnico Municipal

Rosa Bonilla, Gerencia General
Mónica Izaguirre, Gerencia División Desarrollo Social y Ambiente
Carlos Henríquez, Jefatura Departamento Desarrollo Social
Jorge Miranda, Jefatura Unidad de Género Municipal

Promoviendo Bienestar en la colonia Elder Romero/AECID

Elisa Pineda Responsable de la OTC/Región Occidente.
Iris Alicia Hernández, Coordinadora Proyecto PROMUEVE

Junta Directiva Federación de Patronato

Presidente	Francis Wilson Valenzuela
Secretaría/o	Fausto Omar Perdomo
Tesorera	Juan Alexis Aguilar
Fiscal	Carlos Roberto Leal
Vocal I	Ramón Rosa Reyes
Vocal II	José Ángel León
Vocal III	Luis Orlando González
Vocal IV	José Renato Rendón

Regidores/as Enlaces

Miriam Aguilar
Dilcia Cantarero
Nelson Chacón

Diseño y Diagramación:

Impresión:
CREACTIVA
Impreso en Honduras
400 ejemplares

La información contenida en este documento puede ser reproducida total y parcialmente con fines de estudio, divulgación, aplicación o réplica, siempre y cuando se mencione la fuente de origen y se envíe un ejemplar a la Municipalidad de Santa Rosa de Copán.

Este documento se ha elaborado en el marco del Proyecto "*Promoviendo Bienestar en la Colonia Elder Romero de Santa Rosa de Copán, PROMUEVE-2011*", financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – (AECID) bajo resolución No. 03000741/1089/11.

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de la Municipalidad de Santa Rosa de Copán y en modo alguno debe considerarse que refleja el punto de vista de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID.

PRESENTACIÓN

La Municipalidad de Santa Rosa de Copán en el marco del proyecto PROMUEVE-2011 financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) durante los años 2012 y 2013 realizó con la participación activa del Grupo de Representantes del Barrio Promueve (Patronatos Colonias Elder Romero, Flores Saavedra II y El Salto) la actualización del Reglamento Organizativo de Patronatos de Santa Rosa de Copán vigente desde abril de 2002.

De acuerdo a la Ley de Municipalidades las y los vecinos de cada barrio, colonia o aldea tienen derecho a organizarse democráticamente en patronatos, siendo auxiliares en la gestión de los intereses de la municipalidad y sus habitantes y que tienen como objetivo procurar el mejoramiento de sus respectivas comunidades (artículo 62).

Los patronatos se consideran estructuras naturales de organización, vinculadas por lazos de convivencia en una comunidad determinada y es responsabilidad de la Municipalidad velar por el adecuado funcionamiento y correcto ejercicio de su democracia interna para cuyos efectos dictará las ordenanzas y disposiciones correspondientes y supervisará el proceso electoral de sus órganos.

En los procesos emprendidos por la Municipalidad nos ha quedado demostrado que las y los vecinos tienen en sus manos la capacidad de transformar sus entornos y recuperar el sentido de comunidad y vecindad y que a través de su organización se pueden desarrollar acciones y programas que conlleven a mejorar la calidad de vida de las y los habitantes de cualquier zona dentro del municipio.

Bajo este principio se propone la presente actualización del reglamento de patronatos de Santa Rosa de Copán como una norma que permita fortalecer la participación comunitaria de la población y así mismo se dé la creación y capacitación de nuevos líderes, suministrando a la comunidad un valioso instrumento que delimita las actividades, responsabilidades y funciones.

El presente reglamento organizativo de patronatos, constituye el conjunto de normas sociales, ambientales, culturales, administrativas y legales a las que están sujetas respecto a los problemas de cada comunidad.

ANIBAL ERAZO ALVARADO
Alcalde Municipal

Corporación Municipal 2010-2014

CONSIDERANDO: La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde, entre otras, ejercer la facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades (Decreto No. 134-90) y sus reformas en su artículo 62 establece que en cada municipio, barrio, colonia o aldea, las y los vecinos tendrán derecho a organizarse democráticamente en Patronatos o en otras modalidades de organización comunitaria.

CONSIDERANDO: Que los Patronatos y otras formas de organización comunitaria, debe ser aceptadas y reconocidas tanto por las autoridades locales como por la misma comunidad y que también son auxiliares en la gestión de los intereses de la municipalidad y de sus habitantes, y que tienen como objetivo procurar el mejoramiento de sus respectivas comunidades.

CONSIDERANDO: Que la misma Ley establece que los Patronatos u otra modalidad de organización comunitaria se consideran estructuras naturales de organización, vinculadas por lazos de convivencia en una comunidad determinada, constituidas como unidades básicas auxiliares de la administración pública, a la que el Estado le reconoce su personalidad jurídica.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal según la Ley de Municipalidades y sus reformas, establece: Velará por el adecuado funcionamiento y el correcto ejercicio de su democracia interna para cuyos efectos dictará las ordenanzas y disposiciones correspondientes y supervisará el proceso electoral de sus órganos.

POR TANTO: En aplicación al Artículo 302 de la Constitución de la República y La Ley de Patronatos y Asociaciones Comunitarias según Decreto No 253-2013, que establece el derecho de las y los ciudadanos para asociarse libremente en Patronatos u otras modalidades de organización comunitaria para procurar el mejoramiento y desarrollo de sus comunidades, así como el Artículo 14 numeral 2; 25 numeral 1 y el Artículo 62 de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

APROBAR EL SIGUIENTE REGLAMENTO ORGANIZATIVO DE PATRONATOS Y ASOCIACIONES COMUNITARIAS DE SANTA ROSA DE COPÁN:

CAPITULO I DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1. Los patronatos son la forma jurídica en que las comunidades asentadas en un espacio físico determinado se organizan para la búsqueda del bien común y equitativo, la autogestión de sus necesidades o la defensa de sus intereses.

Artículo 2. El Patronato velará por la organización y desempeño de las diferentes asociaciones que se conformen en el barrio colonia o aldea.

Artículo 3. El Patronato nace como una necesidad organizativa y su constitución obedece a los fines específicos de mantener unida a la comunidad para lograr mejores condiciones.

Artículo 4. El Patronato en el desarrollo de sus actividades deberá respetar y procurar el logro de los fines, objetivos y metas del Plan de Desarrollo Comunitario y Municipal, para resolver las necesidades diferenciadas de la población, con orientación y reconocimiento de la Municipalidad.

Artículo 5. Los acuerdos suscritos entre los Patronatos y la Corporación Municipal, deberán ser respetados por ambas partes.

Artículo 6. La Municipalidad velará, a través del Departamento de Desarrollo Social, por el adecuado funcionamiento del patronato y por el correcto ejercicio de su democracia interna, así también supervisará el proceso electoral de sus órganos. Como la integración de las mujeres y otros grupos en condiciones de vulnerabilidad en las acciones, actividades y proyectos.

Artículo 7. En ningún caso la Municipalidad permitirá dualidad de patronatos en barrios colonias y aldeas que pueda ocasionar conflictos.

Artículo 8. Los patronatos en el Municipio de Santa Rosa de Copan tendrán los objetivos siguientes:

- a) Promover el desarrollo integral de la comunidad.
- b) Contribuir, en coordinación con otras instituciones, al mantenimiento de la seguridad de las personas con énfasis en los grupos en condiciones de vulnerabilidad y bienes de la comunidad.
- c) Impulsar el ejercicio democrático como método de decisión y el respeto entre los miembros del patronato.
- d) Promover y gestionar la ejecución del Plan de Desarrollo Comunitario de Barrio y/o colonia y otros instrumentos de planificación que pueda generarse en línea con el Plan de Desarrollo Municipal.
- e) Procurar el bienestar de la comunidad mediante el establecimiento y desarrollo de convenios, contratos y otros actos lícitos con instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales.
- f) Promover actividades científicas, culturales, sociales y recreativas entre las y los miembros de la comunidad, según los intereses diferenciados.
- g) Establecer una comunicación y coordinación permanente con las diversas organizaciones de la comunidad y la Municipalidad, en el marco del respeto a la libertad de la organización, con énfasis en la población de mujeres y otros grupos en condiciones de vulnerabilidad.
- h) Lograr en coordinación con la Municipalidad, la participación de las personas de la comunidad en la atención y prevención de desastres por fenómenos naturales o por la acción humana.
- i) Promover y ejercitar el respeto de los derechos de la niñez, juventud, mujer y personas con retos especiales y de la tercera edad.
- j) Motivar el ejercicio de los deberes y derechos del ciudadano/a en el ámbito del municipio.
- k) Fomentar una cultura de protección del medio ambiente de la comunidad.
- l) Fortalecer los procesos de participación ciudadana del municipio mediante la integración a la Federación de Patronatos.

CAPITULO II ÓRGANOS DEL PATRONATO

Artículo 9. Para el desarrollo de sus actividades el patronato podrá contar con las siguientes estructuras:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Asociaciones Comunitarias o Comités de Apoyo.

Los patronatos que cuentan con personería jurídica mantendrán la estructura establecida en la misma.

CAPITULO III DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10. La Asamblea General es la autoridad máxima del patronato y sus decisiones, en el marco de la Ley son de obligatorio cumplimiento.

Artículo 11. La Asamblea General estará compuesta por todas y todos los vecinos mayores de 18 años y residentes del barrio, colonia o aldea.

Artículo 12. La Asamblea General estará debidamente constituida por la reunión de sus miembros en la primera convocatoria, o con el número que asista en la segunda convocatoria, la cual iniciará, con las y los asistentes una hora después de lo programado; las sesiones de Asamblea General estarán presididas por la Junta Directiva a través de su presidenta o presidente, o el llamada/o a sustituirla/o en caso de ausencia.

Artículo 13. La Asamblea General celebrará sesiones como mínimo, cuatro veces al año, pudiéndose cuando el caso lo amerite celebrar sesiones extraordinarias para tratar asuntos importantes, cuya solución no puede esperar hasta la próxima sesión ordinaria, debiéndose convocar a las y los vecinos por lo menos con 24 horas de anticipación si fuera posible.

Artículo 14. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir las y los miembros de la Junta Directiva del Patronato.
- b) Recibir y aprobar o improbar total o parcialmente en sesión ordinaria los informes que deberá rendir la Junta Directiva, Grupos Comunitarios, Comités y/o Comisiones sobre actividades desarrolladas en un determinado período.
- c) Aprobar o improbar el Plan de Trabajo de la Junta Directiva.
- d) Aprobar o improbar el presupuesto anual del patronato.
- e) Dictar resoluciones y medidas necesarias para la buena marcha del patronato.
- f) Acordar las sanciones disciplinarias para las y los miembros que infrinjan el presente reglamento según la gravedad de la falta.
- g) Conocer de todos aquellos asuntos de importancia que afecten de alguna manera al barrio, colonia o aldea.
- h) Impulsar reformas al presente reglamento.
- i) Apoyar en todas las actividades que para el bien comunitario planifique y/u organice el patronato o grupos organizados de barrio.
- j) Impulsar la participación de la mujer y grupos en condiciones de vulnerabilidad en los diferentes espacios sociales de la comunidad, que permitan el desarrollo pleno de la población.
- k) Aprobar proyectos, programas y actividades que respondan a las necesidades diferenciadas de la población o la distribución equitativa de los beneficios.

Artículo 15. Los acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea General por el patronato del Barrio deberán contar con el respaldo de la mayoría, esto es la mitad más uno de las y los miembros asistentes.

CAPITULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16. La Junta Directiva es el órgano de administración y dirección del Patronato, responsable ante la Asamblea.

Artículo 17. La Junta Directiva del Patronato de acuerdo al artículo 8 de la Ley de Patronatos y Asociaciones Comunitarias, consistirá en no más de diez (10) miembros, integrada como mínimo por los siguientes cargos:

- a) Presidente (a)
- b) Vicepresidente(a)
- c) Secretario (a) de actas
- d) Tesorero (a)
- e) Fiscal
- f) Vocales

Artículo 18. Son requisitos para la proposición de las y los candidatos que integran las planillas a cargos dentro de la Junta Directiva de Patronato:

1. Ser ciudadana/o hondureña/o.
2. Ser mayor de 18 años y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.
3. Saber leer y escribir.
4. Tener como mínimo dos (2) años de residir en el barrio, colonia o aldea del Municipio.
5. No haber sido expulsado/a de otra organización comunitaria.
6. No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con otros/as miembros de la(s) planilla(s) presentada(s).
7. Presentar Solvencia Municipal y constancia de antecedentes penales.

Artículo 19. La Junta Directiva será electa para un período de dos años y podrá ser reelecta anualmente hasta por dos periodos mediante el voto directo y secreto de las y los ciudadanos del barrio, colonia o aldea del Municipio de Santa Rosa de Copán, debiendo inscribir sus planillas con quince días de anticipación en la Municipalidad, exceptuando aquellos casos en los cuales previamente exista consenso en una sola planilla, la misma será ratificada un mes después de inscrita, mediante el voto directo y secreto, salvo en aquellas circunstancias donde existan dos o más planillas, se realizará por votación directa y secreta, implementando el cociente electoral y conforme a lo establecido en el Reglamento de Elección de Patronatos (Anexo del Reglamento).

Artículo 20. Las planillas para ser inscritas deberán estar integradas con un mínimo porcentaje de participación de la mujer, establecido por la Ley de Igualdad de Oportunidad de la Mujer y demás leyes del país, además se procurará la integración de la población joven del barrio, colonia o aldea, según lo establecido en la Ley Marco de Desarrollo de la Juventud. La integración de la mujer y la juventud en las planillas deberá procurar la elección en cargos directivos que faciliten la toma de decisiones de las mujeres y la juventud.

Artículo 21. Una vez electa la Junta Directiva se procederá a su inscripción en el Libro de Registro de Patronatos de la Secretaría Municipal y Federación de Patronatos, juramentándola para que legalmente las y los miembros electos tomen posesión de sus cargos. El Departamento de Desarrollo Social extenderá un carnet autorizado por el/la

Alcalde Municipal y el/la Federación de Patronatos para que puedan ejercer amplia representación oficial de su comunidad.

Artículo 22.Inscrita la Junta Directiva de un Patronato solo podrá decretarse su nulidad o inexistencia mediante sentencia judicial.

Artículo 23.La Junta Directiva sesionará, en forma ordinaria, cada 30 días mediante convocatoria escrita y acuse de recibo por lo menos con tres días de anticipación; y en forma extraordinaria, cuando lo considere necesario.

Artículo 24.Son atribuciones de la Junta Directiva de Patronato:

- a) Velar por el bienestar social de las y los vecinos de su comunidad.
- b) Representar a su comunidad ante las Autoridades Administrativas, Judiciales y Ejecutivas del Estado.
- c) Gestionar ayudas o proyectos para la comunidad ante la Municipalidad, a organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales.
- d) Participar en cabildos abiertos, plebiscitos y demás actividades que la Municipalidad proponga, que sean para ejecutar proyectos de mejoramiento de las comunidades y de salud ambiental, así como motivación para el entretenimiento de las y los vecinos de sus comunidades.
- e) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y demás resoluciones y acuerdos emanados de la Asamblea General.
- f) Promover el intercambio entre comunidades a fin de que sus experiencias sean socializadas.
- g) Elaborar un plan de trabajo para el período que ha sido electa conforme al plan de desarrollo comunitario que este enfocado en abordar las necesidades diferenciadas de los grupos en condiciones de vulnerabilidad.
- h) Convocar a sesiones de Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria.
- i) Nombrar Grupos Comunitarios, Comités y/o Comisiones de trabajo.
- j) Recaudar y administrar los fondos del patronato.
- k) Ejecutar todos aquellos actos de dirección, administración y orientación del patronato que no contravengan las disposiciones del presente reglamento, las leyes de la República o resoluciones y acuerdos de Asamblea General.
- l) Presentar informes continuos a la Comisión Ciudadana de Transparencia, la Municipalidad y la Federación de Patronatos por cada actividad y proyecto que realice en su período. Al final del período presentar un informe de la gestión general del Patronato.
- m) Nombrar representación ante la Federación de Patronatos de Santa Rosa y participar en las asambleas y reuniones convocadas por la misma.
- n) Promover valores de ser buen vecino/a en la comunidad.
- o) Ejecutar acciones en sus comunidades para mantener las áreas verdes, espacios públicos, vías de accesibilidad y equipamiento urbano existente, lo mismo que velar por su mantenimiento y seguridad.
- p) Suscribir convenios de colaboración con entidades nacionales o internacionales que se identifiquen con los objetivos de los Patronatos.
- q) Velar y promover el cumplimiento de los derechos de las mujeres, niñez, personas especiales y personas de la tercera edad de sus comunidades.

CAPITULO V

ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 25. Son atribuciones del Presidente (a):

- a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto de Asamblea como de Junta Directiva.
- b) Elaborar la agenda con la o el Secretario del Patronato.
- c) Abrir, presidir y cerrar las sesiones.
- d) Mantener la disciplina en las sesiones que presida.
- e) Firmar las actas de las sesiones respectivas junto con el o la secretario (a) después de haber sido aprobados.
- f) Representar al patronato en todos los actos y diligencias relacionadas con el desarrollo de la comunidad o delegar funciones a otro miembro de la junta directiva.
- g) Firmar con el tesorero (a) los retiros de fondos.
- h) Tener voto de calidad en caso de empate en las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- i) Informar a la Junta Directiva en cada sesión de todos los asuntos importantes para el barrio, colonia o aldea.
- j) Conformar Grupos Comunitarios, Comités y/o Comisiones de trabajo y acreditar representantes ante otras organizaciones que designe la Junta Directiva.
- k) Respetar y hacer que se respeten los principales objetivos del patronato.
- l) Presentar junto con las y los demás miembros de la Junta Directiva informes de actividades a la Asamblea General cuando así lo exijan.
- m) Promover el fortalecimiento de la junta directiva para un mejor desempeño de funciones apoyado del Departamento de Desarrollo Social Municipal.

Artículo 26. Son atribuciones del Vice-Presidente (a):

- a) Sustituir al presidente (a) en ejercicio de su cargo en los casos de ausencia temporal.
- b) Apoyar al presidente (a) en todas las funciones.
- c) Velar para que los Grupos Comunitarios, Comités y/o Comisiones funcionen.

Artículo 27. Son atribuciones del Secretario (a):

- a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Convocar a las sesiones tal y como lo establece el presente reglamento.
- c) Elaborar la agenda con la o el Presidente del Patronato.
- d) Custodiar el correspondiente Libro de Actas y el archivo de la organización y responsabilizarse de los documentos del patronato.
- e) Firmar las actas junto con el/la Presidente (a) y extender las certificaciones correspondientes.
- f) Recibir y contestar la correspondencia del patronato.
- g) Efectuar funciones inherentes a su cargo o las que le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 28. Son atribuciones del Tesorero (a):

- a) Tener bajo su custodia los fondos recaudados por el patronato.
- b) Llevar los libros de contabilidad respectivos.
- c) Manejar los recursos económicos en una institución financiera supervisada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y en caso de no contar con la personería jurídica se aperturaran cuentas bancarias con firmas mancomunadas entre el presidente, secretario y Tesorero.
- d) Informar a la Junta Directiva el estado de cuentas y rendir ante la Asamblea General el informe de las operaciones al finalizar el período para el cual fueron electos.

- e) Autorizar los pagos debidamente avalados por el Presidente (a) y una tercera persona.
- f) Extender recibos, con sus respectivas copias, por cualquier cantidad económica o bienes valorados que ingresen a la Tesorería.
- g) Promover el desarrollo de las actividades económicas y proponerlas en sesiones de Asamblea General o Junta Directiva para discusión, aprobación y ejecución.
- h) Elaborar el informe económico de las actividades realizadas durante el período que fue electo el Patronato para su remisión a la Comisión Ciudadana de Transparencia, la Municipalidad y la Federación de Patronatos.
- i) Gestionar asesoría en caso de necesitarse ante la Municipalidad y/o a la Comisión Ciudadana de Transparencia.
- j) Las demás atribuciones inherentes a su cargo o las que señale la Junta Directiva o Asamblea General.

Artículo 29. Son atribuciones del Fiscal:

- a) Velar por el orden de la gestión y manejo correcto de los fondos del patronato y efectuando para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente.
- b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Asamblea General.
- c) Firmar junto con el Tesorero (a) los informes que deban rendirse ante la Junta Directiva, la Asamblea General, Comisión Ciudadana de Transparencia, la Municipalidad y Federación de Patronatos.
- d) Informar inmediatamente al presidente (a) de la Junta directiva o Asamblea General, según el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos del patronato.
- e) Supervisar el desarrollo de actividades y proyectos que realice el patronato.
- f) Fiscalizar los fondos económicos y bienes de la Junta de Agua de la comunidad, cuando hubiere.
- g) Coordinar cualquier actividad de fiscalización realizada con la Comisión Ciudadana de Transparencia, la Municipalidad y el Tribunal Superior de Cuentas.
- h) Las demás atribuciones concernientes a su cargo y aquellas que señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 30. Son Atribuciones de las y los Vocales:

- a) Cooperar estrechamente con la Junta Directiva en la ejecución del Plan de Trabajo.
- b) Asesorar y apoyar los Grupos Comunitarios, Comités y/o Comisiones de Trabajo.
- c) Integrarse y asesorar a los Grupos Comunitarios, Comités y/o Comisiones de Trabajo que se constituye dentro del patronato.
- d) Sustituir en su orden, cuando el caso lo amerite, a cualquiera de las y los miembros de la Junta Directiva por su ausencia ya sea temporal o definitiva.
- e) Ejecutar aquellas funciones que se le encomienden por parte de la Junta Directiva o Asamblea General.

CAPITULO VI DE LAS ASOCIACIONES COMUNITARIAS

Artículo 31. El patronato para su funcionamiento podrá contar con la colaboración de Asociaciones Comunitarias siguientes:

- a) Comité de Convivencia, Seguridad Ciudadana o Revitalización Comunitaria.
- b) Grupo de Mujeres de Barrio, Colonia o Aldea.
- c) Red Juvenil Comunitaria.
- d) Comité de vigilancia y gestión de obras comunitarias.
- e) Comité Ambiental.

Artículo 32. Las Asociaciones Comunitarias del Patronato tendrán una estructura mínima de cinco (5) personas, los cuales nombrarán un/a coordinador/a.

Artículo 33. Las funciones del Comité de Convivencia, Seguridad Ciudadana o Revitalización Comunitaria podrán ser:

- a) Elaborar y ejecutar un Plan Anual de Trabajo y presentarlo para aprobación a la Junta Directiva o la Asamblea General.
- b) Preparar un diagnóstico sobre la situación de seguridad ciudadana en la comunidad.
- c) Realizar jornadas de sensibilización que promueven la convivencia pacífica entre las y los vecinos de la comunidad.
- d) Involucrar a la juventud en actividades que promuevan la utilización del tiempo libre y prevención de la violencia en actividades recreativas, deportivas, culturales, entre otras.
- e) Promover procesos de formación de la población infantil y juvenil del barrio, colonia o aldea.
- f) Coordinar con la Junta Directiva, otros comités u organizaciones, acciones que permitan mayor seguridad en la comunidad, en el marco del respeto de los derechos humanos y las Leyes vigentes.
- g) Promover la elaboración y aprobación de los Planes Estratégicos de Acción Comunitarios (PEAC) a través de un proceso de formulación consensuada que lleve a disponer de planes comunitarios de prevención de la violencia en coordinación con el Plan de Desarrollo Comunitario del Barrio (PDC).
- h) Desarrollar jornadas de diálogos con las autoridades locales y otros donantes potenciales a fin de lograr apoyo técnico y el compromiso para facilitar recursos que contribuyan al logro de los planes y proyectos comunitarios en materia de prevención del riesgo social.
- i) Apoyar al patronato en todos los proyectos e iniciativas que esta organización solicite.
- j) Asistir a las sesiones convocadas por la Junta Directiva de Patronato.
- k) Informar en Asamblea General y a la Junta Directiva sobre las acciones que realiza y sobre la situación de seguridad ciudadana en la comunidad.

Artículo 34. Las funciones del Grupo de Mujeres del barrio, colonia o aldea serán:

- a) Elaborar y ejecutar un Plan Anual de Trabajo y presentarlo para aprobación a la Junta Directiva o la Asamblea General.
- b) Promover la participación de las mujeres en temas de interés del barrio y del municipio.
- c) Participar en las actividades de empoderamiento y sensibilización de los derechos de las mujeres.
- d) Promover una vida libre de violencia doméstica de las mujeres en el barrio, colonia o aldea.
- e) Elaborar un diagnóstico sobre la situación de la mujer en el barrio, colonia o aldea, especialmente lo relacionado con la violencia de género.
- f) Coordinar con instituciones y organizaciones acciones que promuevan los derechos de las mujeres en línea con el Plan de Desarrollo Comunitario y la Política Local de Equidad de Género y Participación Ciudadana de Santa Rosa de Copán.
- g) Realizar un diagnóstico sobre la situación de la niñez, la familia y la o el adulto mayor en la comunidad.
- h) Denunciar ante las autoridades locales, toda actividad que atente contra la seguridad e integridad, de las mujeres del barrio, colonia o aldea.

- i) Promover en escuelas, colegios y en la comunidad el respeto de los derechos de la niñez, juventud, mujer y las personas de la tercera edad, y en general la promoción de las buenas relaciones en familia.
- j) Asistir a las sesiones convocadas por la Junta Directiva de Patronato.
- k) Informar en Asamblea General y a la Junta Directiva sobre las acciones que realiza y sobre la situación de las mujeres de la comunidad.

Artículo 35. Las funciones de la Red Juvenil del Barrio, Colonia o Aldea podrán ser:

- a) Elaborar y ejecutar un Plan Anual de Trabajo y presentarlo para aprobación a la Junta Directiva o la Asamblea General.
- b) Elegir la representación de las y los jóvenes ante la Comisión Ciudadana Red de Jóvenes del Municipio.
- c) Asistir a las sesiones convocadas por la Comisión Ciudadana Red de Jóvenes.
- d) Integrar vocalías de trabajo y realizar cualquier actividad que se delegue o solicite en apoyo de la Comisión Ciudadana Red de Jóvenes.
- e) Contribuir al desarrollo y mantenimientos de proyectos y los bienes públicos del barrio.
- f) Exponer los problemas de los y las jóvenes ante Asamblea y Junta Directiva del Patronato de Barrio, Colonia y Aldea.
- g) Promover el desarrollo y bienestar de la población joven de la comunidad y por ende del municipio, enmarcados dentro de los objetivos y funciones del Plan de Desarrollo Comunitario, además de las políticas y estrategias aprobadas a nivel del Municipio.
- h) Gestionar y desarrollar acciones de fortalecimiento de capacidades de las y los jóvenes del Barrio, Colonia o Aldea.
- i) Denunciar ante las autoridades locales, toda actividad que atente contra la seguridad e integridad, de los y las jóvenes
- j) Coordinar y gestionar con instituciones y organizaciones acciones y financiamiento que promuevan el desarrollo integral de la juventud.
- k) Promover proyectos y actividades que se realicen en pro de la juventud de la comunidad.
- l) Asistir a las sesiones convocadas por la Junta Directiva de Patronato.
- m) Informar en Asamblea General y a la Junta Directiva sobre las acciones que realiza y sobre la situación de las y los jóvenes de la comunidad.

Artículo 36. Comité de Vigilancia y Gestión de obras Comunitarias tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y ejecutar un Plan Anual de Trabajo y presentarlo para aprobación a la Junta Directiva o la Asamblea General.
- b) Preparar un diagnóstico sobre la situación de los servicios básicos e infraestructura de la comunidad.
- c) Gestionar la realización de proyectos para la comunidad priorizados dentro del Plan de Desarrollo Comunitario.
- d) Coordinar acciones de su competencia, con la municipalidad y organizaciones e instituciones encargadas de la prestación de servicios básicos e infraestructura.
- e) Implementar acciones de vigilancia y cuidado de obras comunitarias con toda la población del barrio.
- f) Apoyar al Departamento de Contribución por mejoras en acciones específicas en caso de ejecución de proyectos conjuntos con la Municipalidad de Santa Rosa de Copan.
- g) Asistir a las sesiones convocadas por la Junta Directiva de Patronato.
- h) Informar en Asamblea General y a la Junta Directiva sobre las acciones que realiza y sobre la situación de los servicios básicos y la infraestructura de la comunidad.

Artículo 37. Las funciones a desarrollar por el Comité Ambiental son:

- a) Elaborar y ejecutar un Plan Anual de Trabajo y presentarlo para aprobación a la Junta Directiva o la Asamblea General.
- b) Realizar en coordinación con la Unidad Ambiental de la Municipalidad y otras instituciones, el diagnóstico ambiental de la comunidad.
- c) Preparar en coordinación con la Municipalidad o de otras instituciones, un plan ambiental de mediano plazo.
- d) Promover las campañas de protección y reforestación de fuentes de agua y bosques dentro de la comunidad.
- e) Promover en escuelas, colegios y en la comunidad una cultura de respeto al medio ambiente.
- f) Implementar operativos de mantenimiento y cuidado de las áreas verdes existentes en la comunidad.
- g) Coordinar acciones con el comité de emergencia local y sustituirlo temporalmente, cuando no esté organizado.
- h) Coordinar con la Secretaría de Salud el apoyo comunitario a las brigadas, campañas de vacunación y operativos de limpieza y fumigación.
- i) Asistir a las sesiones convocadas por la Junta Directiva de Patronato.
- j) Informar a la Asamblea General y la Junta Directiva sobre las acciones que realiza en pro de la mejora del medio ambiente de la comunidad.

CAPITULO VII DE LAS PROHIBICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y OTROS ÓRGANOS DEL PATRONATO

Artículo 38. Son prohibiciones para la Junta Directiva y otros órganos del patronato, las siguientes:

- a) Anteponer los intereses personales o de grupo a los intereses de la comunidad.
- b) Discutir en sesiones de Asamblea General o de Junta Directiva, asuntos políticos, religiosos y otros.
- c) Entorpecer intencionalmente la buena marcha de los trabajos para obras de la comunidad.
- d) Mezclar intereses políticos con las acciones, actividades y proyectos que ejecute en la comunidad.
- e) Vender, hipotecar o de cualquier forma, gravar bienes muebles o inmuebles de la comunidad o del patronato, sin la autorización de la Corporación Municipal.
- f) Destituir de su cargo a miembros directivos sin el Visto Bueno de la Municipalidad y Federación de Patronatos.
- g) Discriminar o excluir a personas por razones de sexo, edad, condición social, religión, orientación sexual, raza o de otra índole, evitando integrarse a las actividades y proyectos que se ejecuten.
- h) Participar en la promoción o elección de directivas extrañas a su jurisdicción.
- i) Incumplir lo establecido en este reglamento.

CAPITULO VIII MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 39. La Asamblea General tendrá la facultad de organizar el Comité de Disciplina para que coordine con la Municipalidad y la Federación de Patronatos las sanciones correspondientes a miembros de la Junta Directiva que infrinjan lo dispuesto en el presente Reglamento y la Ley de Patronatos y Asociaciones comunitarias.

Artículo 40. Se suspenderá definitivamente a integrantes de la Junta Directiva de Patronato en los casos siguientes:

- a) La existencia de irregularidades en el manejo de los fondos en la administración, comprobado por el departamento de Auditoría Municipal, la Comisión de Transparencia o el Tribunal Superior de Cuentas y Federación de Patronatos.
- b) Cuando existan evidencias racionales de que uno o más de las y los miembros de la Junta Directiva hayan cometido o estén implicadas/os en hurtos o robos de los bienes del Patronato en la misma comunidad.
- c) Cuando exista plena prueba de que uno o más o miembros de la Junta Directiva no vivan en el barrio, colonia o aldea o se ausenten del país por tiempo indefinido.
- d) Cuando se compruebe el abandono de sus funciones.

CAPITULO IX DEL PATRIMONIO DEL PATRONATO

Artículo 41. Constituyen el patrimonio del patronato todos los bienes muebles e inmuebles, valores y dinero en efectivo que ingresen por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, contribuciones particulares, los ingresos de actividades realizadas por el patronato y por las herencias, legados o donaciones que reciba.

Artículo 42. Las y los miembros directivos y asamblea del patronato se convertirán en los garantes del tesorero (a) del patronato y de su estricta vigilancia. El/la presidente, el/la tesorero serán los responsables del manejo de dichos fondos, la única autoridad facultada para otorgar el finiquito de solvencia es la Asamblea General, que puede solicitar una auditoría a la Comisión Ciudadana de Transparencia o a la Municipalidad por intermedio del Departamento de Desarrollo Social y el Tribunal Superior de Cuentas y la Federación de Patronatos.

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43. El presente Reglamento podrá ser reformado o derogado mediante concertación de las y los habitantes de los barrios, colonias y aldeas en coordinación con la Federación de Patronatos y la Municipalidad para luego presentarlo ante la Corporación Municipal o en su defecto por el Reglamento aprobado por el Gobierno Central y sus Secretarías.

Artículo 44. Cualquier disposición que no se encuentre establecida en el presente Reglamento, se regulará por lo dispuesto en todas las leyes de Honduras, Ley de Patronatos y Asociaciones Comunitarias y con los principios enmarcados en la Constitución de la República y la Ley de Municipalidad y su Reglamento.

Artículo 45. Los patronatos generarán ingresos a través de actividades o gestiones realizadas por cualquier órgano del patronato y por cuotas voluntarias para promover el desarrollo de la comunidad.

Artículo 46. Cada patronato debe de cooperar para la ejecución de un proyecto en beneficio de la comunidad, con el aporte de mano de obra, materiales o económicamente, el porcentaje de pago será establecido por la asamblea general.

Artículo 47. Ningún patronato se adjudicará derechos exclusivos para distribuir, vender, sustituir derechos de concesiones de tierras ejidales, personas jurídicas o particulares; asimismo no podrán unir uno o más barrios, colonias y aldeas sin contar con la decisión de

las dos terceras partes de la comunidad y la aprobación de la Corporación Municipal y La Federación de Patronatos.

Artículo 48. En las comunidades donde exista Alcalde Auxiliar, el patronato deberá coordinar acciones con él.

Artículo 49. Cuando a la Directiva del patronato se le haya vencido el período para el cual fue electo y se negare a realizar la convocatoria para celebrar la Asamblea General, el Departamento de Desarrollo Social podrá convocar de oficio en coordinación con la Federación de Patronatos.

Artículo 50. El Departamento de Desarrollo Social es el órgano técnico del Gobierno Municipal responsable de promover, asesorar, capacitar y orientar las acciones que realicen los patronatos del Municipio de Santa Rosa de Copán; en este sentido toda comunicación, gestión o denuncia se canalizará únicamente a través del mismo.

Artículo 51. El Departamento de Desarrollo Social, velara en coordinación con la Federación de Patronatos por el cumplimiento de la igualdad de derechos en las acciones, actividades y proyectos que ejecuten los patronatos.

Artículo 52. Se reconoce a la Federación de Patronatos como la organización social que aglutina a todos los patronatos del municipio para promover en coordinación con la municipalidad el desarrollo integral, equitativo e igualitario de la población.

Artículo 53. La funcionalidad, fines y atribuciones de la Federación de Patronatos, estarán descritos y regulados por un reglamento especial, y que no contravenga a las disposiciones descritas en el presente reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigencia al ser aprobado por la Corporación Municipal y publicado en la Gaceta Municipal.

ANEXO DEL REGLAMENTO ORGANIZATIVO DE PATRONATOS

REGLAMENTO DE ELECCIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde, entre otras, ejercer la facultad de crear el Reglamento para la organización y funcionamiento, así como la elección en coordinación con la Federación de Patronatos, además la juramentación de Juntas Directivas de Patronatos en el Municipio de Santa Rosa de Copán, teniendo como marco jurídico lo preceptuado en el Capítulo III y IV de la Ley de Patronatos y Asociaciones Comunitarias vigente.

Artículo 2. El presente reglamento de elección de Juntas Directivas de Patronatos del Municipio de Santa Rosa de Copán constituye el conjunto de normas y pasos a seguir durante se realiza el proceso electoral democrático, igualitario y transparente.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES COMUNALES

Artículo 3. Los órganos electorales comunales que observaran y supervisaran el proceso de elección son los siguientes:

- a) Representantes de la Corporación Municipal y Federación de Patronato.
- b) Junta electoral comunal.
- c) Mesa electoral receptora.

Artículo 4. La Junta Electoral Comunal estará integrada por todos los y las observadores invitados al proceso de elecciones, ya sean de la comunidad o externos a ella. Esta comisión tendrá la única función de vigilar la aplicación de este reglamento de elecciones la cual será seleccionada por el Departamento de Desarrollo Social de la Municipalidad y la Federación de Patronatos. La Comisión estará integrada de forma igualitaria en hombres y mujeres con el propósito de fortalecer la participación equitativa de la ciudadanía.

CAPÍTULO III INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PLANILLAS

Artículo 5. Las planillas de candidatos/as a la Junta Directiva de Patronato deberán inscribirse con unos quince días de anticipación en el Departamento de Desarrollo Social de la Municipalidad, exceptuando aquellos casos en los cuales previamente exista consenso en una sola planilla.

Artículo 6. Las planillas para ser inscritas deberán estar integradas con un mínimo porcentaje de participación de la mujer, establecido por la Ley de Igualdad de Oportunidad de la Mujer y demás leyes del país, además se procurará la integración de la población joven del barrio, colonia o aldea, según lo establecido en la Ley Marco de Desarrollo de la Juventud. La integración de la mujer y la juventud en las planillas deberá procurar la elección en cargos directivos que faciliten la toma de decisiones de las mujeres y la juventud.

Artículo 7. Las planillas debidamente inscritas podrán realizar toda clase de propaganda oral o escrita destinados a obtener el voto de las y los vecinos de la comunidad, quedando prohibida la propaganda el mismo día de la elección.

Artículo 8. Queda prohibida toda propaganda que contenga mensajes que promueva el abstencionismo o lesión en la imagen pública o el buen nombre de cualquier ciudadano o ciudadana, que vayan en perjuicio de su persona o de su integridad moral.

Artículo 9. De observarse alguna de las situaciones a que se refiere el Artículo anterior se pondrá en conocimiento al Departamento de Desarrollo Social de la Municipalidad y Federación de Patronatos, pudiendo llamar la atención en forma verbal como primera instancia a los/as responsables, de no atender las instrucciones se hará en forma escrita y se seguirán los procedimientos que conforme a la ley corresponda.

Artículo 10. Si antes o durante el proceso electoral se suscitaren hechos que atenten contra el orden público, los/as representantes de la Municipalidad y Federación de Patronatos podrán requerir el auxilio de la fuerza de seguridad pública.

Artículo 11. Se prohíbe en la propaganda el uso de Símbolos Patrios con retratos de Próceres, Símbolos Religiosos y Políticos que puedan lesionar la sensibilidad de las personas de la comunidad.

Artículo 12. Se prohíbe toda propaganda escrita fijada en carteles o dibujos en los Edificios públicos de la comunidad, templos, señales, rótulos, muros y en las vías públicas sin que exista autorización de la Municipalidad.

CAPÍTULO IV DEL SUFRAGIO

Artículo 13. Para garantizar la democracia y la igualdad la Junta Directiva de un Patronato será electa únicamente por medio del voto libre, igualitario, directo y secreto.

Artículo 14. Podrán ejercer el sufragio todas las personas naturales mayores de 18 años, que se encuentren en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles e inscritos en el censo de población de la comunidad. Para ejercer el sufragio deberán presentar cualquiera de los siguientes documentos: cédula de identidad, o partida de nacimiento, carnet de Seguro Social, Licencia de Conducir o Carnet de la tercera edad que contenga fotografía y constancia de vecindad municipal.

Artículo 15. No podrán ejercer el sufragio:

- a) Las personas que no residan y que no estén inscrito en el censo del barrio, colonia o aldea.
- b) Los menores de 18 años.
- c) Las y los vecinos que estén privados de sus derechos civiles por sentencia firme.
- d) Las personas que se presenten el día de las elecciones a ejercer el sufragio en estado de ebriedad, bajo el efecto de drogas o portando armas.

CAPÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LA MESA ELECTORAL

Artículo 16. La Mesa Electoral es la autoridad máxima del proceso de elección de Patronato y estará integrada por:

- a) Presidente/a
- b) Secretario/a
- c) Dos vocales
- d) Un/a escrutador (preferiblemente asumido por un/a miembro de la Municipalidad o Federación de Patronato).

Artículo 17. La Mesa Electoral estará conformada por dos representantes a propuesta de cada planilla, quienes elegirán por sorteo el cargo de Presidente/a de la mesa, para Secretario/a participaran todos excepto los/as miembros de la planilla que haya ganado la presidencia de la mesa electoral y así sucesivamente hasta quedar ocupados todos los cargos.

En el caso de que hubieren más de dos planillas, se tratará de que haya una participación equitativa consensuándose el procedimiento entre la Municipalidad y los/as representantes de las planillas.

Artículo 18. Son atribuciones de la Mesa Electoral:

- a) Planificar y organizar el proceso electoral.
- b) Integrar, por medio de sorteo, la directiva interna de la o las mesas electorales.
- c) Dirigir y supervisar el proceso de elección, siendo la autoridad que dirija y resuelva los problemas que se susciten en el mismo.
- d) Preparar la documentación y el material electoral.
- e) Brindar el informe final de los resultados del proceso electoral
- f) Comunicar por todos los medios disponibles el procedimiento de elección de la autoridad comunal.

Artículo 19. Atribuciones de las y los miembros de la Mesa Electoral:

- a) Presentarse al lugar de la votación el día y hora señalada por la Junta Electoral Comunal y recibir de ésta, el material electoral, que consistirá en una Urna por cada mesa, las papeletas y demás material necesario para el desarrollo legal del proceso.
- b) Elaborar y firmar el Acta de Apertura, si un /a miembro de la Mesa Electoral no la firma por cualquier motivo se hará constar en las incidencias de dicha acta.
- c) Presidir la elección y permanecer en el proceso electoral hasta que éste finalice, lo cual se hará constar con la entrega de Actas y demás documentación y materiales utilizados durante el proceso electoral a la Junta Electoral Comunal y al representante de la Municipalidad.
- d) Velar por la secretividad del voto y anotar los incidentes en la página correspondiente previo conocimiento de las autoridades involucradas en el desarrollo del proceso electoral.
- e) Elaborar y firmar el acta de cierre con los resultados de la votación, si un /a miembro de la Mesa Electoral no la firma por cualquier motivo se hará constar en las incidencias del Acta de Cierre.

CAPÍTULO VI DEL CENTRO DE VOTACIÓN

Artículo 20. La mesa o mesas receptoras funcionarán en el local que designe Junta Electoral Comunal en la jurisdicción del barrio, colonia o aldea.

Artículo 21. En el centro de votación no se mantendrá propaganda de las planillas correspondientes, si fuere el caso, esta será retirada inmediatamente por la Mesa Electoral.

CAPÍTULO VII DOCUMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL

Artículo 22. Los siguientes documentos y materiales necesarios para el desarrollo del proceso serán entregados a las Mesas Electorales Receptoras:

- a) Papeletas electorales, que serán de acuerdo con el número de ciudadanos/as residentes en el barrio, colonia o aldea.
- b) Las urnas, almohadillas, bolígrafos, sellos, tinta indeleble, listado o cuaderno electoral y otros necesarios para la votación.
- c) Formularios para llenar las Actas de Apertura y Cierre de Votación.

Artículo 23. Las papeletas de votación serán firmadas y selladas con el sello municipal y Federación de Patronatos por el/la Presidente y Secretario/a de la Mesa Electoral Receptora, las papeletas serán de igual forma y modelo en papel que permita la secretividad del voto, observando el tamaño regulado por el Departamento de Desarrollo Social quienes sufragarán los gastos de impresión de las mismas.

Artículo 24. Las papeletas electorales contendrán como mínimo lo siguiente:

- a) Número que identifica la planilla.
- b) Espacio en blanco en cada planilla que le permita al elector marcar el voto.
- c) Nombre completo del candidato/a propuesta a Presidente/a en la planilla.
- d) Columnas correspondientes a cada planilla que estarán separadas por una línea doble vertical.
- e) Al reverso de las papeletas electorales, el Departamento de Desarrollo Social imprimirá el sello correspondiente a dicha Oficina previo a depositarlo y será refrendado por el/la presidente y el/la secretario de la Mesa Electoral Receptora.

Artículo 25. En el Acta de Apertura deberá consignarse la siguiente información:

- a) Barrio, colonia o aldea; municipio y departamento.
- b) Hora que se inicia la votación.
- c) Nombre completo e identidad de las y los miembros de la Mesa Electoral.
- d) Nombre completo e identidad de las y los testigos.
- e) Nombre completo e identidad del Representante del Departamento de Desarrollo Social, Corporación Municipal y la federación de Patronatos.
- f) Número de papeletas con que inicia la votación, para la firma de los y las miembros de la Mesa y para las y los testigos; y el espacio suficiente para hacer observaciones y cualquier otro dato que las y los miembros de la Mesa Electoral consideren necesario incluir, para establecer mayor claridad en el Acta.

Artículo 26. En el Acta de Cierre deberá consignarse la siguiente información:

- a) Barrio, colonia o aldea; municipio y departamento.
- b) Número de votantes.
- c) Votos nulos.
- d) Votos blancos.
- e) Papeletas sobrantes.
- f) Los votos obtenidos por cada Planilla participante.
- g) Hora que se finaliza la votación.

- h) El nombre y firma de las y los miembros de la Mesa Electoral y las y los testigos que participan y cualquier tipo de observaciones que se consideren consignar en el Acta.

CAPÍTULO VIII PRÁCTICA DE LAS ELECCIONES

Artículo 27. La elección de la Junta Directiva del Patronato se realizará de preferencia en días y horarios que permitan la participación amplia de la población en virtud de las ocupaciones diarias de las personas residentes del barrio, colonia o aldea.

Artículo 28. El Departamento de Desarrollo Social y Federación en presencia de las y los miembros de la Junta Electoral Comunal y los y las aspirantes, procederá el día y la hora señalada a integrar la Mesa Electoral, haciendo entrega a éstos de la documentación y materiales para la elección.

Artículo 29. Una vez que las y los miembros de la Mesa Electoral y las y los testigos firman el Acta de Apertura, el/la Presidente de la Mesa en la hora señalada expresará **"EMPIEZA LA VOTACIÓN"**. Las y los votantes serán ordenados en filas uno tras otros, respetando la preferencia de las personas de tercera edad, mujeres embarazadas o con niños/as y con retos especiales. Después de haber sido debidamente identificado cada votante ante las y los miembros de la mesa, se le entregará la papeleta electoral; seguidamente pasará al lugar destinado para marcar en secreto su voto, marcando con una X, una cruz (+), un círculo (o) o cualquier símbolo que no ofenda la moral ni las buenas costumbres, de lo contrario se le tomará como voto nulo; entendiéndose que el o la votante colocará la marca en la planilla de su simpatía y seguidamente doblará la papeleta de manera que la marca quede oculta, regresando a la Mesa Electoral Receptora, donde depositará el voto en la Urna y el/la Secretario de la Mesa hará la anotación en el listado o cuaderno electoral, devolviéndole al votante su identificación, previa marca indeleble en uno de sus dedos.

Artículo 30. Las y los miembros de la mesa o mesas electorales, antes de que la o el ciudadano (a) ejerza el sufragio revisará las manos del elector (a) para comprobar que en ellas no existen manchas de tinta que indiquen que pudo haber votado antes; si así lo hubiere, la mesa electoral tomará nota de su identidad y le ordenará salir del centro de votación.

Artículo 31. Las personas no videntes o con retos especiales que no puedan votar por sí mismo votarán públicamente a petición de ellos/as por la planilla que les simpatice, marcando la papeleta el o la Presidente de la Mesa, mostrándola a los demás miembros de la mesa para que el/la votante tenga la seguridad de la planilla por la cual ha votado.

Artículo 32. La votación continuará sin interrupción hasta que la Mesa Electoral acuerde o sea conveniente. El o la Presidente de la mesa electoral anunciará **"QUEDA CERRADA LA VOTACIÓN"**. Posteriormente las y los miembros de la Mesa Electoral depositarán su voto; seguidamente la o el Secretario procederá a marcar las papeletas no utilizadas con la palabra "Sobrante", iniciándose el conteo de los votos en presencia de las y los miembros y testigos de la Mesa Electoral Receptora, las y los Representantes de la Junta Electoral Comunal, representantes de la Municipalidad y Federación de Patronatos.

Artículo 33. Los votos a computar serán:

- 1) **Votos Válidos.**
 - a) Los marcados correctamente.
 - b) Aquellos que tengan la mayor parte de la marca.

- 2) **Votos Nulos.**
 - a) Los marcados en más de un o una candidato/a.
 - b) Cuando la o el elector pone su firma en vez de la marca o usa frases contrarias a la moral y la buena costumbre.
- 3) **Votos en Blanco.**
 - a) Cuando el voto aparezca sin ninguna marca.
- 4) **Votos Sobrantes.**
 - a) Todas las papeletas no utilizadas durante el proceso electoral.

Artículo 34. Para efectos de practicar el escrutinio, el/la Presidente de la Mesa Electoral Receptora con las y los demás miembros de la misma, en presencia de las y los testigos, la Junta Electoral Comunal, representantes de la Municipalidad y Federación de patronatos y los/las candidatos participantes, el/la Escrutador procederá a abrir la urna, rompiendo la banda de papel engomado que la cierra, examinando cada voto uno por uno, luego al Presidente quien lo mostrará a los demás miembros de la Mesa Electoral. La o el Secretario junto con las y los miembros de la mesa, tomarán nota del voto válido, adjudicándoselo a la planilla participante que corresponda, marcando el voto con la expresión "**VOTO VÁLIDO**". Asimismo la o el Secretario tomará nota de los votos nulos y los votos en blanco, marcándolos respectivamente con cada una de las expresiones.

Artículo 35. Finalizado el escrutinio se verificarán y contarán las papeletas, para constatar la credibilidad del proceso y si el número corresponde a las personas que votaron conforme al listado cuaderno electoral. Posteriormente se levantará el Acta de Cierre de Votación, la que será firmada y sellada por las y los miembros de la Mesa Electoral Receptora y las/los testigos.

Artículo 36. Elaborada y firmada el Acta de Cierre de Votación, las y los miembros de la Mesa Electoral Receptora entregarán toda la documentación y materiales utilizados en el proceso, para su custodia al Departamento de Desarrollo Social.

Artículo 37. La nueva Junta Directiva de Patronato será integrada implementando el cociente electoral. Posteriormente se realizará el trámite de juramentación e inscripción de la junta directiva electa en un término máximo de diez (10) días hábiles.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38. El presente Reglamento podrá ser reformado o derogado mediante concertación de las comunidades y Federación de Patronatos con la Corporación Municipal de acuerdo a las leyes vigentes.

Artículo 39. Cualquier disposición que no se encuentre establecida en el presente Reglamento, se regulará por lo dispuesto en todas las leyes de Honduras, relacionadas con el proceso electoral y con los principios enmarcados en la Constitución de la República.

El presente Reglamento entrará en vigencia al ser aprobado por la Corporación Municipal y publicado en la Gaceta Municipal.

ANEXO # 2

PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE PATRONATOS COCIENTE ELECTORAL

Cociente Electoral= $89+70 = 159/9 = 17$

JUNTA DIRECTIVA	PLANILLA 1 89 votos	PLANILLA 2 70 votos
PRESIDENTE/A	X $89-17=72$	70
VICEPRESIDENTE/A	X $72-17=55$	$70-17=52$
SECRETARIO/A	$55-17=38$	X $70-17=52$
PROSECRETARIO/A	X $55-17=38$	$52-17=35$
TESORERO/A	$38-17=21$	X $52-17=35$
FISCAL	X $38-17=21$	$35-17=18$
VOCAL 1	$21-17=4$	X $35-17=18$
VOCAL 2	X $21-17=4$	$18-17=1$
VOCAL 3	Por residuo Mayor	

- 1) Se suma el total de votantes (89+70 igual a 159).
- 2) El total de votantes se divide entre nueve que es el total de los cargos en la planilla (159 entre 9 igual a 17).
- 3) El resultado de la división será el cociente electoral (17).
- 4) La planilla que tenga mayor número de votaciones ganará la Presidencia.
- 5) El número total de la planilla ganadora se resta entre el cociente para verificar quien gana el segundo cargo (89 menos 17 igual a 72).
- 6) Los demás cargos se van sacando, restando la cantidad por cada número que resulte de la resta.